



RESOLUCIÓN No. 1213 DE 21 JULIO DE 2026

"Por la cual se deroga un nombramiento en encargo, se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 640, 650 del 22 de diciembre de 2025, las Resoluciones 111 del 02 de febrero de 2026, 0304 del 13 de marzo de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 311 de 2022 la Alcaldesa Mayor de Bogotá modificó la planta de empleos administrativos para la Secretaría de Educación del Distrito.

Que en cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas que regulan la provisión de empleos de carrera administrativa, la Secretaría de Educación del Distrito validó la información contenida en el Banco Nacional de Lista de Elegibles y verificó que actualmente no cuenta con listas de elegibles vigentes.

Que ante la existencia de empleos en vacancia temporal dentro de la planta de empleos que requieren ser provistos para garantizar la prestación del servicio, la Dirección de Talento Humano y la Oficina de Personal adelantaron el proceso de encargos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el cual establece:

"Artículo 24. Encargo. *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.3, con relación a la provisión de las vacantes temporales, indicó:

"Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. *(...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*

Continuación de la resolución No. 1213 DE 21 JULIO DE 2026

"Por la cual se deroga un nombramiento, se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

(...)

Parágrafo. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".*

Que mediante el "Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.6.", publicado en la página web https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/portal-institucional/encargos-administrativos se establecieron las condiciones en las que se desarrollará la provisión de las vacantes temporales y definitivas existentes en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, de igual manera, en el mismo sitio web, se encuentran publicados los resultados del Análisis del Estudio de Planta, la respuesta a las reclamaciones presentadas durante el proceso, la oferta presentada a los funcionarios con derecho preferente a encargo de las vacantes unitarias y las actas de las audiencias para la escogencia de empleo, en los casos donde las ofertas fueron plurales, de tal manera que se garantiza la aplicación de los principios de transparencia, publicidad y la objetividad del proceso.

Que dentro del citado proceso de encargo, se publicó la siguiente vacante, con el fin ser provista mediante encargo:

OCUR.	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	GENERADOR DE VACANTE	CAUSAL DE LA VACANTE
622	Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	09	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA	Vacante Temporal	39.631.400	Encargo 314-17

Que agotadas las etapas del proceso referido, la Oficina de Personal certifica que de conformidad con el acta de fecha 24 de junio de 2026 el servidor público que cumple con los requisitos mínimos del empleo y cuenta con derecho preferencial a encargo es **BLANCO ALFONSO RICHARD EDWARD** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.943.630**, quien ocupa el siguiente cargo:

POSICIÓN	CÉDULA	CÓDIGO BASE	GRADO BASE	UBICACIÓN
17	79.943.630	407	05	OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

Que previamente a través de la Resolución No. 2453 del 28 de julio de 2025, se había otorgado encargo en el empleo Secretario, código 440 y grado 19, ocurrencia No. 2129, ubicado en la DIRECCION LOCAL DE EDUCACION 11 - SUBA al servidor **BLANCO ALFONSO RICHARD EDWARD** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.943.630**.

Que, posteriormente la Secretaría de Educación del Distrito mediante Resolución No. 848 del 13 de mayo de 2026 en su artículo segundo ordenó encargar al servidor público **BLANCO ALFONSO RICHARD EDWARD** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.943.630**, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 y Grado 09, Ocurrencia No. 1155, ubicado en el DIRECCION DE TALENTO HUMANO, durante el término que dure la situación administrativa del titular, dando por terminado el encargo realizado con la Resolución Nro. 2453 del 28 de julio de 2025.

Continuación de la resolución No. 1213 DE 21 JULIO DE 2026

"Por la cual se deroga un nombramiento, se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

Que, no obstante, el funcionario **BLANCO ALFONSO RICHARD EDWARD** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.943.630**, con correo electrónico del 18 de junio de 2026, manifestó el desistimiento al encargo en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407 y Grado 09, Ocurrencia No. 1155, ubicado en el DIRECCION DE TALENTO HUMANO, nivel central concedido con la Resolución Nro. 848 del 13 de mayo de 2026.

Que conforme al artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, se establece:

"Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando:

1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título.** (Negrilla y subrayado fuera del texto)
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado".*

Que en aplicación de la norma antes mencionada resulta procedente derogar el nombramiento ordenado mediante Resolución No 848 del 13 de mayo de 2026 que le otorgó encargo a BLANCO ALFONSO RICHARD EDWARD identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.630, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 y Grado 09, Ocurrencia No. 1155, ubicado en el DIRECCION DE TALENTO HUMANO.

Que, adicionalmente y de conformidad con oficio suscrito el 24 de junio de 2026, el funcionario manifestó su interés de ser encargado en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, código 407 y grado 09, ocurrencia No. 622, ubicado en la **DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA**, razón por la cual resulta procedente dar por terminado el encargo otorgado mediante Resolución No 2453 del 28 de julio de 2025.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento ordenado mediante Resolución No 848 del 13 de mayo de 2026 que le otorgó encargo a **BLANCO ALFONSO RICHARD EDWARD** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.943.630**, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 y Grado 09, Ocurrencia No. 1155, ubicado en el DIRECCION DE TALENTO HUMANO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo realizado a **BLANCO ALFONSO RICHARD EDWARD** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.943.630**, en el empleo denominado Secretario, código 440 y grado 19, ocurrencia No. 2129, ubicado en la **DIRECCION LOCAL DE EDUCACION 11 - SUBA**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.



Continuación de la resolución No. 1213 DE 21 JULIO DE 2026

"Por la cual se deroga un nombramiento, se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a **BLANCO ALFONSO RICHARD EDWARD** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.943.630**, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, código 407 y grado 09, ocurrencia No. 622, ubicado en la **DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA**, por el término que dure la situación administrativa del titular.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-encargos-administrativos-resoluciones a efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme se indicó en el numeral 4.9 del "Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.6."

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al funcionario encargado, quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar, y diez (10) días hábiles más para tomar posesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, Oficina de Nómina y a la historia laboral de la servidora para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los, **21 JULIO DE 2026**


ANA LUCÍA ROSALES CALLEJAS
 Subsecretaria de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor
Angela María Mora Soto	Abogada Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
Linda Johanna López Rincón	Abogada Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Oscar Julián Berdugo Jimenez	Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano – 5100	Revisó y Aprobó
Miguel Fernando Ardila Leal	Abogado Contratista DTH	Revisó y Aprobó
Daniela Fernanda Ortiz Cardozo	Abogada Contratista DTH	Revisó
Iván Fernando Enríquez Narváez	Jefe Oficina de Personal – 5110	Revisó y Aprobó
Daniel A Vanegas Castillo	Abogado Contratista Oficina de Personal	Revisó
José Álvaro Rodríguez Ortega	Profesional Contratista Oficina de Personal - 5110	Proyectó